

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina, (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

En vista de las dudas que ha ofrecido á algunas Comisiones provinciales la interpretacion de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 9 del actual sobre revision de excepciones del servicio militar, relativas á los mozos procedentes de los tres reemplazos anteriores; S. M. el Rey (O. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que siendo ejecutorios los fallos dictados por los Ayuntamientos, en cumplimiento del art. 114 de la vigente ley de reemplazos, cuando no se reclame de ellos en el tiempo y forma prevenidos por el artículo 115, las Comisiones provinciales deben proceder á cumplirlos desde luego para que, ingresando en Caja los mozos cuya excepcion hubiere cesado en el año actual, obtengan los respectivos suplentes la exencion del servicio militar activo que les corresponde.

2.º Que la precedente disposicion es aplicable á la revision de talla de los mozos, toda vez que las exenciones otorgadas en este concepto han debido ser objeto de los fallos dictados por los Ayuntamientos con arreglo al citado art. 114.

Y 3.º Que los mozos excluidos temporalmente del servicio militar por defecto físico, con arreglo al artículo 187, no se hallan comprendidos en la mencionada Real orden de 9 del actual, puesto que estas exenciones no pueden ser objeto de revision por parte de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1881.

GONZALEZ.

A los Gobernadores de las provincias.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazos.

En virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 28 del corriente, no tienen necesidad de presentarse en esta Capital los mozos excluidos temporalmente del servicio militar en 1879 y 1880 por defecto físico, en los dias del 1.º al 4 de Junio próximo, segun se les prevenia en el párrafo 3.º de la regla 1.ª de la circular de esta Comision inserta en el Boletín núm. 58 del lunes 16 del actual.

Segovia 30 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente accidental, Federico de Orduña.—Fausto Rosillo, Secretario interino.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Deslindes.

ANUNCIO.

En virtud del expediente instruido á instancia del Alcalde de Valtiendas, solicitando que se proceda á un deslinde, con ocacion de haberse intrusado varios vecinos de Sacramenia en la cañada y ensanche que deslinda las dos tierras de la Comunidad de Fuentidueña y de Aza, por los perjuicios que dicha intrusion reporta á los ganaderos de Valtiendas, he acordado se proceda al referido deslinde el dia 13 de Junio próximo á las 10 de la mañana con asistencia del perito agrícola provincial D. Marcelo Lainez, que será el que verificará el deslinde, en union del Visitador de ganaderia y cañadas; igualmente comparecerán al acto el Alcalde de Valtiendas, el de Sacramenia y los dos Presidentes de las Comunidades de Fuentidueña y de Aza.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Segovia 19 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO JIMENEZ FLORES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 2 de Abril de 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Dipu-

tados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Contabilidad.

Inscripciones de Beneficencia. Se acordó autorizar al Depositario de fondos provinciales para presentar á la liquidacion, compensacion ó cobro las facturas de intereses vencidos y no pagados de las inversiones transferibles correspondientes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Faltas de asistencia. El Sr. Perez Rubio puso en conocimiento de la Corporacion que una desgracia de familia impedia al Sr. Valriveras concurrir á las sesiones, quedando enterada la Diputacion y sintiendo la triste causa por la cual no ha podido asistir.

Distribucion de fondos. Se acordó aprobar en la forma propuesta por la Contaduría la distribucion de fondos para el mes actual.

Abades. Vista una instancia del Ayuntamiento y Junta municipal en que piden el perdon de parte de la cuota que les ha correspondido en el año económico actual, así como del aumento que pueda corresponderles en el próximo, fundados en la escasez de cosechas y nulidad de la de 1878, se acordó manifestarles que por sensible que sea á esta Corporacion no puede accederse á lo que solicitan.

Medellui. En vista de comunicacion del Sr. Conde de los Villares relativa al estado en que se halla la cobranza de los atrasos del censo que paga el Ayuntamiento de Medellui, acordó la Corporacion conformarse con el parecer emitido por dicho Sr. y el representante del Hos-

pital de la Misericordia de esta Ciudad.

Aguilafuente. Para apreciar la responsabilidad en que han incurrido el Sr. Juez municipal y Depositarios de los efectos embargados á los individuos del Ayuntamiento de Aguilafuente por descubiertos de gastos provinciales, y pasar despues en su caso los antecedentes al Juzgado de primera instancia y al Fiscal de la Audiencia del Territorio, se acordó reclamar el expediente original al Comisionado de apremio.

Capital. Se dió cuenta del dictámen emitido por la comision nombrada para proponer lo procedente en el expediente instruido por D. Liborio de los Reyes sobre devolucion de un censo que disfrutaban los Establecimientos de Beneficencia, como así bien del voto particular formulado por un individuo de dicha Comision y despues de hacer uso de la palabra los Sres. Perez Rubio, Orduña y Santivan, la Corporacion acordó desestimar la peticion del interesado de conformidad con el dictámen de la mayoría de la expresada Comision.

Centenario de Calderon. Dada cuenta de una comunicacion del Director del Instituto de 2.^a enseñanza en que manifiesta que el claustro de premios para conmemorar el segundo Centenario de la muerte de D. Pedro Calderon de la Barca; segun programa que tambien acompaña, se acordó aprobar dicha resolucion.

Propios.

Santa Maria de Riaza. Instruido en debida forma el expediente de excepcion de la venta de dos prados destinados á dehesa boyal, se acordó devolverle informado favorablemente para que se eleve á la Superioridad.

Bercial. Igualmente se acordó informar favorablemente el instruido por dicho Ayuntamiento pidiendo tambien la excepcion de ocho prados destinados á lo mismo.

Sanidad.

Santa Maria de Nieva. Se acordó nombrar una comision, compuesta de los Sres. Ruiz, Orduña y Larios, para que en vista de una instancia de D. Feliz Aguirre, vecino de Santa Maria de Nieva, proponga lo que tenga por conveniente para resolver lo más acertado respecto de la cesion ó arriendo de las aguas sulfurosas de la fuente de la Losa que pide el interesado.

Beneficencia.

Vestuario y calzado. Se acordó

aprobar los expedientes de subasta de telas y materiales de calzado para los Establecimientos y adjudicar definitivamente los remates á los más beneficiosos licitadores.

Varios pueblos. Terminados los expedientes respectivos, se acordó inscribir en el turno de ancianos á Manuel Lopez, de Paradinas, Manuel Tejero, de Segovia, Cipriano Alonso, de la Higuera, Marin Paez, de Zamarramala y Lorenzo Manso, de Escobar, y en la Seccion de huérfanos á Juan Casado, del Sotillo.

Matilla. Se desestimó una peticion de Rita Velasco Arribas en que solicita se la socorra con diez pesetas mensuales para poder lactar á un hijo suyo.

Segovia. Igualmente se desestimó una instancia de Buenaventura Rivas, solicitando se le socorra para sufragar los gastos que ocasione su hijo Mariano para tomar los baños de Archena que le han sido recomendados.

Id. La Diputacion quedó entera de la memoria y estado que en cumplimiento de los arts. 55 y 63 del Reglamento de los Establecimientos de Beneficencia remiten el Médico y Profesor de Instruccion pública de los mismos.

Idem. Se dió cuenta del presupuesto detallado formado por el Arquitecto provincial del coste de las obras de reparacion de armaduras y cubiertas de tejados y otros desperfectos en el edificio que ocupan los acogidos de Beneficencia, se acordó aprobarle y que se lleven á efecto por administracion, segun dicho funcionario propone.

Idem. A mocion del Sr. Perez Rubio, se acordó prevenir al Director de los Establecimientos que dos meses antes de tener que salir de los mismos por su edad los acogidos, do avise á esta Corporacion para proporcionarles maestro donde trabajar á su oficio.

Cuentas provinciales.

Idem. De conformidad con lo propuesto por la Comision nombrada al efecto, se acordó aprobar las cuentas generales documentadas del período ordinario y la del adicional del ejercicio de 1879 á 80, así como la de administracion correspondiente al mismo.

Cuenta de gastos carcelarios.

Idem. Tambien se acordó aprobar definitivamente las correspondientes al año económico de 1879 á 80 rendidas por el concepto expresado.

Carreteras.

Salceda. Terminado y aprobado el expediente de construcción del tro-

zo 6.^o, seccion 2.^a de la carretera de Salceda á San Estéban de Gormaz se acordó anunciar la subasta de las obras para el dia 13 de Mayo próximo.

Segovia á Venta de Portillo. Tambien se acordó aprobar el proyecto para la reparacion del trozo 4.^o, 1.^a seccion de la carretera de esta Capital á Venta de Portillo y que se anuncie la subasta de las obras.

Matabuena. En vista de comunicacion del Alcalde manifestando que además de los 1000 metros cúbicos de piedra con que contribuyeron voluntariamente para la construcción de un trozo de la carretera de la Salceda, se comprometen á arrimar al pié de obra de la travesía del pueblo la piedra suficiente para el afirmado de 170 metros, acordó la Diputacion darles las gracias y participar al Director de carreteras para que lo tenga presente al hacer los proyectos y presupuestos.

Colonias agrícolas.

Capital. A virtud de mocion hecha por el Sr. Orejudo y despues de usar de la palabra los Sres. Perez Rubio y Orduña, se acordó elevar instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en súplica de que no se considere exentos á los dueños de colonias agrícolas del pago de tributos impuestos para levantar las cargas provinciales y municipales.

Arbitrios.

Arévalo. En vista de que contra lo dispuesto en Real orden de 22 de Diciembre próximo pasado, el Ayuntamiento de Arévalo continúa exigiendo el arbitrio á que la misma se refiere, no obstante la escitacion hecha tambien por el Sr. Gobernador de esta provincia, y deseando cesar este abuso que redunde en perjuicio de la misma, el Sr. Presidente manifestó que se enteraria del expediente y lo pondria en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y se levantó la sesion.

Segovia 25 de Mayo de 1881.
Fausto Rosillo, Secretario interino.
V.^o B.^o: El Presidente de la Corporacion, Serapio del Rio.

Administracion económica de la Provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado el importe del 10 por 100 del valor del papel de multas, facilitado á los mismos por esta Económica desde el año de 1871 hasta la fecha; he acordado invitar á los Señores

Alcaldes á que lo verifiquen dentro del mes actual, en la inteligencia de que pasado que sea dicha fecha, se expedirán comisiones de apremio contra los morosos para que realicen los expresados descubiertos.

Segovia 19 de Mayo de 1881.
El Jefe económico, José Joaquin de Urrungoechea.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente de jurisdiccion voluntaria, seguido en este Juzgado á instancia de Doña Higinia Heras y Lázaro viuda, vecina de esta ciudad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en San Ildefonso, calle de la Reina, núm. 5, que linda al E. con casa de los herederos de Don Angel Heras, al S. con patio al que tiene entrada, al O. con casa de Doña Maria de Diego, y al N. con dicha calle de la Reina, á donde tiene su fachada principal; se compone de planta baja, principal y guardilla, distribuidas las tres plantas en habitaciones para vivienda, mide su área, 44 metros y 48 decímetros cuadrados, y ha sido valuada pericialmente en 3437 pesetas 40 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta.

El remate tendrá lugar el dia 13 de Junio próximo y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran toda la tasacion.

Dado en Segovia á 21 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumarraga.
El Escribano, Antonio Leonor Menéndez.

Quien quisiere interesarse en la compra de una tierra labrantia, radicante en el término de la villa de Vegas de Matute, al sitio del cercado de Beniton, su cabida 4 cuartas ó 39 áreas 30 centiáreas de segunda calidad; que linda por el E. con tierra de herederos de Melchor Cubo, á S. tierra de Juan Mercado, P. cerca denominada de Matute N. tierra de Modesto Rueda, apreciada en 350 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio llamado de Peña el cardo, su cabida 2 cuartas ó 19 áreas 65 centiáreas de tercera calidad; que linda por S. y M. ejidos de propios, P. tierra de Angel Barreno Vera y N. otra de Pablo Allas, valorada en 25 pesetas.

Otra tierra en el propio término

y sitio llamado la canchuela, su cabida 13 cuartas ó 29 áreas 46 centiáreas de tercera calidad; lindante á M. con tierra de Josefá de Allas, S. y P. terreno del Conde de Santa Coloma y N. tierra de Julian de Allas, valorada en 200 pesetas. Y finalmente una parte de encerradero en el casco de dicho pueblo, al barrio de Cantarranas, la mitad cubierto de teja y la otra mitad corral, que mide todo 526 pies superficiales y linda por S. con parte de encerradero de Pablo Alla, M. encerradero de Petra Gila, P. con arroyo que baja del Zancado y N. con otra parte de Josefá de Allas, valuado en 125 pesetas; cuyas fincas como de la pertenencia de Rufino de Allas Otero, vecino de la expresada villa de Vegas de Matute, se enajenan judicialmente para pago de costas devengadas en causa seguida contra el mismo y otro consorte por delito de hurto de teñas, acuda á este Juzgado por la Escribanía del que refrenda donde se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas, para cuyo remate está señalado el día 8 del próximo mes de Junio en la Sala de audiencia de este Juzgado á las 11 de su mañana.

Dado en Segovia á 18 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menéndez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Doroteo de Castro Diez vecino del Espinar, en causa contra él seguida por corta y sustracción de un pino de él de propios de dicha villa, se sacan á pública subasta los bienes embargados al Doroteo y son á saber:

Un pajar con su corral situado en el Espinar calle del Trozo, sin número, mide el pajar 51 48 pies cuadrados y el corral 947; retasado en la cantidad de 1250 pesetas.

Una tierra en término de dicha villa, al sitio de las Carboneras, de cabida dos obradas de tercera, retasada en la cantidad de 75 pesetas.

Otra tierra en el mismo término á los llanos de la Dehesa y sitio del Minguete, de cabida una cuarta de tercera, retasada en la cantidad de 75 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la compra de los bienes ex-

presados, pueden acudir al acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Junio próximo á las once de su mañana.

Dado en Segovia á 20 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: que á consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Rita Escribano Aodrós, contra D. Jorge Sainz del Rivero, para el cobro de 15.107 reales que este es en deber á aquella, se saca á pública subasta una casa embargada al Don Jorge, situada en esta Ciudad calle de Juan Bravo, señalada con el número 10 moderno; linda al N. con dicha calle, á la cual tiene dos puertas una para servicio de comercio y otra para el resto de la casa; S. con el paseo del Salon; O. con casa de Doña Francisca de Cáceres y P. con otras de Santiago Martinez y de Don Julian Molina: ocupa una superficie de 338 metros y 33 decímetros, consta de planta baja en la que hay un Comercio ó Almacén, entresuelo, piso principal y segundo, aquellos distribuidos en diversas habitaciones y el último susceptible de hacer algunas, está sin terminar, ha sido tasada en renta en la cantidad de 2.440 pesetas y en venta en 35.600 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la compra de la casa deslindada, pueden acudir al acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Junio próximo á las once de la mañana.

Dado en Segovia á 19 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sanz (a) Librato, vecino de Escalona y cuya residencia se ignora, si bien se cree sea Madrid, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye contra Bonifacia Muñoz González por expedición de moneda fal-

sa, ó bien se presente á la autoridad judicial de su domicilio á manifestar cual sea este en el caso de que prefiera se le reciba en él la declaración acordada á fin de librar las órdenes oportunas para ello.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que tengan conocimiento del paradero de dicho sugeto lo comuniquen á este Juzgado á la mayor brevedad, ó en el caso de encontrarse dentro del término de sus respectiva jurisdiccion le requieran desde luego á su comparecencia en los términos indicados.

Dado en Segovia á 19 de Mayo de 1881.—Francisco de Zumárraga.—Antonio Leonor Menéndez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Antonio Garcia Erredes, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han presentado para su aprobacion las operaciones testamentarias practicadas por defuncion de Gregorio Gonzalez Martin, vecino que fué de Castroserna de Abajo, de este partido judicial; y en providencia de este día he acordado ponerlas de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho dias para que los interesados hagan las reclamaciones que les conengan.

Y siendo uno de ellos D Santiago Gonzalez Bermejo, Teniente de la Guardia civil, ausente en ignorado paradero, se hace público por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Segovia.

Sepúlveda 21 de Mayo de 1881.—Antonio Garcia Paredes.—El Actuario, Justo de la Plaza Vega.

Juzgado municipal de Segovia.

Don Celedonio Remirez Hacha, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Segovia.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal, á instancia de D. Paulino Rodriguez de esta vecindad, en concepto de apoderado de D. Manuel Aragoneses Gil, vecino de la Coruña, contra Juan de Diego que lo es de las Vegas de Matute, sobre pago de 5 fanegas de trigo, en el que ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia á 3 de Abril de 1881, el Señor Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de la misma, por ante mí el Secretario dijo:

Vistos los precedentes autos de juicio civil verbal, entre partes de la una, D. Paulino Rodriguez, vecino de esta Ciudad, demandante, en concepto de apoderado de D. Manuel Aragoneses Gil, contra D. Juan de Diego, vecino de las Vegas de Matute, demandado sobre pago de 5 fanegas de trigo, y

Primero resultando: Que presentada por el actor papelera de demanda en 24 de Marzo último, solicitando el pago de 5 fanegas de trigo, por réditos de un censo, que tiene contra si á favor del principal del demandante, cuya deuda corresponde á un año vencido en el último de 1880, se señaló día y hora para la comparecencia de las partes, siéndolo el 2 de Abril de este año y hora de las 11 de su mañana; para lo cual, se dirigió el correspondiente oficio al Sr. Juez municipal de las Vegas de Matute, á fin de que fuese citado el demandado y así aparece haber sido notificado en legal forma por el Secretario de Vegas de Matute.

Segundo resultando: Que en el día señalado se presentó en el acto de la comparecencia del juicio el demandante, sin que lo haya hecho el demandado, á pesar de constar legalmente citado, ni haber expuesto cosa alguna en contrario, solicitándose por la parte actora, que sin volverse á citar al demandado se le condene en rebeldía al pago de especie reclamada y en las costas y gastos que se causen hasta su pago.

Primero considerando: Que la pretension del demandante se funda en no haber satisfecho por el demandado el pago de 5 fanegas de trigo, que habia de abonar por renta de un año vencido por réditos de un censo á favor del principal del demandante y que contra si tiene el demandado de estar obligado á su pago.

Segundo considerando: Que todo demandado citado por autoridad competente esta en la obligacion de comparecer, y de no hacerlo así, se le declara rebelde, considerándole por solo esto obligado al pago de lo que se le reclama, costas y gastos.

Tercero considerando: Que el demandante ha justificado plenamente su accion sin que por parte del demandado se haya expuesto cosa alguna en contrario. Visto el art. 527 y demas concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debia condenar y condenaba en su rebeldía, al demandado D. Juan de Diego, á que en el término de 10 dias, pague al demandante Don Paulino Rodriguez, la

5 fanegas de trigo reclamadas en este juicio, así como las costas y gastos que se causen hasta su completo pago así que tenga ejecución esta sentencia.

Y por esta sentencia que se hará saber al demandante, que atendida la rebeldía de D. Juan de Diego, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo proveyó, mandó y firmó, S. S. de que yo el Secretario certifico. = Feliciano Lloverat Castelo. = Celedonio Ramirez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificación visada por el Señor Juez.

En Segovia á 5 de Abril de 1881. = V. B. = Feliciano Lloverat Castelo. = Celedonio Ramirez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa que se instruye contra Leandro y Domingo Lázaro y Benito Ortega, por hurto, se ha acordado se cite, llame y emplace á dichos sujetos, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á fin de que presten declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) cuya justicia ejerzo, exhorto á todas las Autoridades del Reino para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos y remisión á este Juzgado caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Cuellar á 24 de Mayo de 1881. = Mariano de Cillanueva.

Monte de piedad.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento el Domingo 5 de Junio próximo, de 10 de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas, vencidas en el mes de Abril último, despues de cumplido el tiempo por que se hizo el préstamo, que no han sido desempeñadas por sus dueños señaladas con los números 549, 553, 554, 555, 557, 562, 579, 582, 584, 590, 591, 593, 595, 596, 597, 601, 606, 612, 614, 628, 644, 646, 648, 653, 658, 675, 675, 678, 680, 686, 687, 689, 693, 696, 699, 704, 726, 727, 733, 747, 748, 753, 755, 759, 769, 770, 775, 777, 791, 803, 812, 815, 816, 818, 819, 822, 827, 830, 834, 837, 839, 851, 857, 864, 869, 873, 876, 882, 893, 901, 902, 907, 908, 917, 923, 925, 928, 930, 951, 932, 934, 935, 936, 937, 958, 949, 953, 959, 962, 964, 968, 970, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 982, 992, 1000, 1001, 1002, 1018, 1023, 1025, 1029, 1036, 1037, 1044, 1049, 1055, 1059, 1060, 1061, 1063, 1069, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1087, 1096, 1099, 1100, 1102, 1104, 1108, 1111, 1115, 1120, 1121, 1123, 1124 y 1125.

Segovia 18 de Mayo de 1881. = El Presidente interino, Jorge Calvo.

Segovia 1.º de Mayo de 1881. = El Juez municipal, Feliciano Lloverat Castelo.

Días.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	1	1	2	1	1	2	4
23	1	1	2	1	1	2	4
24	1	1	2	1	1	2	4
25	1	1	2	1	1	2	4
26	1	1	2	1	1	2	4
27	1	1	2	1	1	2	4
28	1	1	2	1	1	2	4
29	1	1	2	1	1	2	4
30	1	1	2	1	1	2	4
Total...	10	10	20	10	10	20	40

Segovia 1.º de Mayo de 1881. = El Juez municipal, Feliciano Lloverat Castelo.

Días.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros.	Casados.	Total.	Solteras.	Casadas.	Total.	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	1	1	2	1	1	2	4
23	1	1	2	1	1	2	4
24	1	1	2	1	1	2	4
25	1	1	2	1	1	2	4
26	1	1	2	1	1	2	4
27	1	1	2	1	1	2	4
28	1	1	2	1	1	2	4
29	1	1	2	1	1	2	4
30	1	1	2	1	1	2	4
Total...	10	10	20	10	10	20	40

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1881.

Estado núm. 1

Juzgado municipal de Segovia.

Fallecidos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1881, clasificados por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2

RETRATOS DE S. M. EL REY.
PINTADOS AL OLEO.
80 CENTÍMETROS DE ALTO POR 65 DE ANCHO.
De medio cuerpo, con un buen marco dorado, y cajon para remitirlos.
PRECIO, 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos y demás Corporaciones que los deseen dirijan el pedido con el importe á las oficinas de la *Ilustracion Cómica*, Madrid, Mayor, 104, donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.
Porte á cargo del consignatario.
Los pedidos se sirven á los veinte dias de hacerlos.

Se anuncia la venta de una casa que radica en el pueblo de Muñoveros; el que desee interesarse en dicha venta, puede avistarse con el dueño, Don Julian Gil Rodriguez, que habita en Segovia, calle de la Victoria número 1 principal.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS
á cargo de
D. JOSÉ DE LA CUESTA Y CRESPO.
Madrid.

Esta Casa dedica marcada preferencia á los asuntos de clases pasivas, como es el pretender pensiones de viudedad y orfandad, cesantías, retiros, etc.; ó mejora de las que hoy esten disfrutando los derecho habitantes, así en la carrera civil como en la militar.

Se encarga de gestionar una pension vitalicia á los padres de soldados fallecidos, que reúnan alguna de estas circunstancias: haber muerto del cólera ó de heridas en accion de guerra, ó en Ultramar en el período de Julio de 1864 á Diciembre de 1868 inclusive; así como de reclamar y cobrar los alcances que hayan dejado los soldados en cualquier época, ya sea en Ultramar ó en la Península.

Tambien se encarga de cualquier asunto que tenga por objeto cobrar una cantidad en Madrid, ó defender un derecho: del despacho de exhortos; compra de valores del Estado, de cualquier clase, así en títulos como en cupones y tambien del empréstito de 175 millones de pesetas.

Asi mismo se desempeñan con actividad acreditada cuantas comisiones y consignaciones pueden ofrecerse al comercio: admite encargos para nuestras posesiones Ultramarinas, para ambas Américas-Norte y Sur, y para el Extranjero.

Un contrato particular establece en cada asunto la remuneracion del servicio.

Representante en Segovia, el Procurador D. Gaspar Cabrero, calle de la Herrería, núm. 9.

Se arrienda un molino-
Stahona en el paseo de la Alameda de esta ciudad, con su limpia de granos, dos piedras francesas, paneras, cobertizos, casa-vivienda, cuadra para los ganados y demás servidumbres necesarias.

La persona que quiera interesarse en su arriendo, puede pasar á tratar con su dueño D. Luciano Herrero, calle Real del Carmen, núm. 28.

Imprenta de V. Rubio, sucesor de Alba, calle de la Potenda, núm. 5.